

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 ZARAGOZA

## I.- ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 6 de octubre de 2003 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía referencia a que *“...el viernes 3 de octubre, a las 14,30 horas, D<sup>a</sup>.A, D<sup>a</sup>. B y D<sup>a</sup> C, Auxiliares Administrativas interinas que prestaban servicios en la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte fueron informadas verbalmente por el Jefe del Servicio respectivo de que estaban cesadas desde el día 2 de octubre. No se les facilitó ninguna justificación ni se les entregó ningún escrito. El día 6 de octubre se personaron en la Secretaría General Técnica del Departamento a fin de recabar información sobre sus ceses sin que se les facilitara otra cosa que una copia de las bajas cursadas a la Seguridad Social ese mismo día 6 de octubre”*.

**Segundo.-** Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse, con fecha 15 de octubre de 2003, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada y, en especial, los motivos por los que no se había notificado el cese a las interinas mencionadas de forma escrita y con carácter previo a su efectividad, así como las medidas adoptadas al respecto. Se solicitó asimismo información sobre la situación de D<sup>a</sup> A, la cual tenía vacaciones concedidas oficialmente hasta el día 10 de octubre, que no le fueron respetadas.

**Tercero.**- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte no ha contestado a nuestra petición, y ello a pesar de que ha sido reiterada en 3 ocasiones más (recordatorios realizados los días 2 de diciembre de 2003, 5 de febrero y 11 de marzo de 2004).

**Cuarto.**- El expediente de queja ha sido tramitado por el Asesor D. Ignacio Murillo.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.**- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, obliga a todos los poderes públicos y entidades afectados por la misma a auxiliar al Justicia en sus investigaciones. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha incumplido dicho mandato al dejar de atender la solicitud de información realizada por nuestra Institución (15 de octubre de 2003) y reiterada en tres ocasiones (2 de diciembre, 5 de febrero y 11 de marzo de 2004).

**Segunda.**- La falta de colaboración del Departamento de Educación, Cultura y Deporte conlleva como consecuencia que nuestra Institución no pueda pronunciarse sobre las cuestiones planteadas en la presente queja.

## **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular las siguientes Resoluciones

Recordar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes acuse recibo del Recordatorio efectuado.

**21 de Abril de 2004**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**